



**Versión consolidada el
1 de septiembre de 2021**

I

Disposiciones generales

Artículo 1 Naturaleza jurídica

La UNIVERSITAS EUROPAEA IMF (eUniv) tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar como sociedad limitada andorrana.

Artículo 2 Carácter propio

1. La eUniv es una institución europea de enseñanza superior comprometida con la consecución de las finalidades asumidas por el Espacio Europeo de Enseñanza Superior:

- a) Fomentar el conocimiento, la cultura y los valores democráticos.
- b) Favorecer y difundir la investigación científica y la innovación.
- c) Favorecer el desarrollo del pensamiento crítico, el razonamiento lógico, el método científico y la capacidad de análisis.
- d) Fomentar el desarrollo competencial, la autonomía y la adaptabilidad de todos los actores de la enseñanza superior.
- e) Favorecer un entorno, una economía y una sociedad sostenible.
- f) Adecuar la oferta formativa a las necesidades del mercado laboral presentes y futuras.
- g) Asegurar el equilibrio entre teoría y práctica fomentando estancias formativas.
- h) Capacitar al alumnado para el ejercicio profesional.
- i) Gestionar la calidad para garantizar la mejora continua de la enseñanza superior.

2. La eUniv hace suyos los principios fundamentales de la enseñanza superior:

- a) El uso de métodos críticos en el estudio de los conocimientos tecnológicos, científicos y humanísticos.
- b) La interrelación entre enseñanza e investigación.
- c) La movilidad de estudiantes, profesorado, personal investigador y personal administrativo y técnico.
- d) La interdisciplinariedad.
- e) La cooperación nacional e internacional.
- f) La libertad de cátedra.
- g) La transparencia.

3. La eUniv es una institución creadora y difusora de cultura como vía hacia la consecución de una sociedad más justa; en tanto que Universidad andorrana, pone especial atención en la lengua, cultura y patrimonio del Principado, a la vez que fomenta el espíritu de universalidad consustancial al concepto de Universidad.

Artículo 3 Autonomía institucional

La eUniv es una institución dedicada a la educación superior ya la investigación, mediante la docencia, la investigación y la formación continuada, y se fundamenta en el principio de autonomía universitaria, que se expresa en la libertad de cátedra, de investigación y de estudio y comprende:

- a) Elaboración de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como del resto de normas de régimen interno.
- b) Elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación.
- c) Creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- d) Elaboración de planes de estudios e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- e) Selección, formación y promoción del personal docente y de investigación y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que deben desarrollar sus actividades.
- f) Admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
- g) Expedición de los diplomas y títulos propios.
- h) Elaboración, aprobación y gestión de los presupuestos y la administración de los bienes.
- i) Establecimiento y modificación de las relaciones de puestos de trabajo.
- j) Establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de los fines institucionales.
- k) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones propias de la Universidad.

Artículo 4 Sede

La eUniv tiene su sede central en la parroquia de san Julián de Loria. Esta radicación no excluye que pueda extender las actividades a otras parroquias o ámbitos territoriales como procede al carácter inherente a la institución universitaria.

Artículo 5 Lengua

1. La lengua propia de la eUniv es la catalana.
2. La eUniv promoverá el desarrollo de competencias lingüísticas en otras lenguas, que podrán tener el carácter de lengua vehicular en el desarrollo de programas académicos y de investigación.

Artículo 6 Comunidad educativa

1. Constituye la comunidad universitaria de la eUniv su alumnado, el personal docente



e investigador, y el personal administrativo y técnico.

2. Todos los miembros de la comunidad universitaria de la eUniv tienen derecho a ser informados y participar en las actividades de la institución, de acuerdo con los procedimientos que correspondan ya través de los medios de comunicación corporativos.

Artículo 7 Identidad corporativa

1. La denominación oficial de la eUniv en lengua latina es UNIVERSITAS EUROPAEA IMF; sus traducciones al catalán oa otras lenguas modernas se utilizarán como marcas registradas.

2. El escudo de la eUniv incorpora en su parte central e inferior la reproducción del Árbol de la Ciencia, y en la parte superior el libro abierto con las letras latinas mayúsculas A y M, correspondientes al Alma Mater universitaria . Por encima del escudo una banda plegada inscribe a IMF, acrónimo del lema Impetus Maxima Fovet.

Artículo 8 Distinciones

1. La eUniv concede tres distinciones universitarias al mérito:

a) El Doctorado Honoris Causa es la distinción académica máxima que se otorga en reconocimiento de las aportaciones al mundo de las letras, artes y ciencias, o en el compromiso en la defensa de los valores y principios universitarios.

b) La Condecoración Sedes Sapientiae es la distinción institucional que se concede a aquellas personas que hayan destacado por su apoyo a la eUniv.

c) La Medalla J. H. Newman es la distinción corporativa que se concede a los miembros del profesorado de la EUNIV en razón de sus especiales méritos en el ejercicio de su labor docente.

d) La Medalla F. Layret es la distinción corporativa que se concede a los miembros del personal no docente de la EUNIV en razón de sus especiales méritos en el ejercicio de sus tareas profesionales.

e) La Medalla Theilhard de Chardin es la distinción corporativa que se concede a los miembros del personal investigador de la eUniv en razón de sus especiales méritos en el ejercicio de su labor investigadora.

f) La Medalla Regiomontanus es la distinción corporativa que se concede a los miembros del colectivo del alumnado de la eUniv en razón de sus especiales méritos académicos.

2. La concesión de las distinciones universitarias corresponde a la Junta Académica, a propuesta de cualquiera de los órganos académicos y de gobierno de la EUNIV.

II

Órganos de administración y gestión

Artículo 9 Junta General

1. La Junta General es el órgano colegiado superior de administración y gobierno de la eUniv.

2. Corresponde a la Junta General las competencias generales previstas por el régimen jurídico vigente y por los estatutos societarios, de acuerdo con las que ordena también su régimen de funcionamiento.

Artículo 10 Administración

1. La Junta General nombra y cesa a un Administrador general y único que ejerce las funciones unipersonales previstas por el régimen jurídico societario andorrano.

2. El Administrador General asume las funciones de Ecónomo y de Clavario de la eUniv, pudiendo ejercerlas personalmente o mediante delegación expresa autorizada por la Junta General.

3. Corresponde al Ecónomo la gestión administrativa y de personal y la dirección de los servicios universitarios.

4. Corresponde al Clavario la gestión presupuestaria, financiera y de tesorería de la eUniv, así como informar sobre la viabilidad económica de las propuestas de implantación de programas formativos, proyectos de investigación, convenios con terceros, o de cualquier iniciativa universitaria que comprometa ejercicio presupuestario.

Artículo 11 Jefaturas

1. Las Jefaturas de cada servicio universitario son los órganos técnicos unipersonales responsables de su gestión y ejercen sus funciones bajo la coordinación del Ecónomo.

2. Las Jefaturas de cada servicio universitario son las responsables de la coordinación de la Comisión Técnica de Seguimiento del servicio que se establezca en virtud del sistema de garantía interna de la calidad de la EUNIV.

III

Órganos de asesoramiento y vela

Artículo 12 Cancillería

1. La Cancillería es el órgano unipersonal de asesoramiento y velatorio de la eUniv, y como tal le corresponde presidir el Senado Académico y el Claustro, ejercer las funciones de Síndic de Greuges de la comunidad universitaria y expedir las titulaciones propias de la eUniv.

2. La Junta General nombra a la persona titular de la Cancillería, por un mandato renovable de cuatro cursos académicos.



Artículo 13 Senado Académico

1. El Senado Académico es el órgano colegiado consultivo superior de la eUniv.
2. Corresponde al Senado Académico evaluar e informar sobre las propuestas que le sean elevadas por la Junta General o por la Académica; asimismo, el Senado Académico puede trasladar a estos órganos propuestas de iniciativa propia, tanto de carácter institucional como estrictamente académico.
3. El nombramiento de los miembros del Senado Académico corresponde a la Junta General, a su propuesta, de la Cancillería o de la Junta Académica, por un mandato de cuatro años renovables.

IV

Órganos académicos

Artículo 14 Junta Académica

1. La Junta Académica es el órgano colegiado académico superior de la eUniv.
2. Constituyen la Junta Académica de la eUniv las personas titulares del Rectorado, que la preside, del Protonotariado Académico, que ejerce la secretaría, de los Vicerrectorados primero y segundo y de las Direcciones de los centros docentes de la eUniv. El Administrador o, en su lugar, el Ecónomo o el Clavario, asiste a las sesiones de la Junta Académica con voz pero sin voto.
2. Las competencias de la Junta Académica son:
 - a) Elevar a la Junta General para su aprobación, en su caso, propuestas de:
 - Reforma estatutaria.
 - Creación y supresión o adscripción y desadscripción de centros docentes o de investigación.
 - Implantación o extinción de estudios estatales o propios.
 - Configuración y modificación anual de la plantilla de personal académico, así como su sistema de selección y promoción y los criterios para la concesión de permisos, excedencias y años sabáticos al profesorado, así como de nombramiento de profesores eméritos.
 - Convenios de cooperación con otras instituciones superiores de enseñanza o investigación.
 - Creación, fusión y supresión de servicios universitarios.
 - Establecimiento del Sistema de Garantía Interna de la Calidad.
 - b) Aprobar las propuestas sobre:
 - Normas académicas.
 - Régimen de admisión de alumnos y las condiciones de permanencia de acuerdo con la legislación vigente.
 - Calendario académico anual y plurianual.

- Memoria anual de actividades de la Universidad.
- Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa de la eUniv.
- Resolución de conflictos competenciales entre los órganos académicos.
- c) Cualquier otra competencia académica que no haya sido atribuida estatutariamente a otro órgano.

Artículo 15 Claustro

1. El Claustro Universitario es el máximo órgano de participación de la comunidad universitaria, que se reúne al finalizar cada curso y se compone de miembros natos y electos.
2. Son miembros natos las personas titulares de los siguientes cargos:
 - a) Cancillería, que es quien lo convoca y preside.
 - b) Rectorado.
 - c) Vicerrectorado.
 - d) Dirección del Colegio Universitario F. Layret.
 - e) Dirección de la Escuela de Doctorado J. H. Newman.
 - f) Dirección de la Escuela de Lenguas Clásicas.
 - g) Direcciones de los institutos de investigación.
 - h) Direcciones de las cátedras de investigación especializada.
3. Son también miembros natos las personas que hayan sido miembros de la Junta Académica y los Doctores Honoris Causa.
4. Son miembros electos:
 - a) Diez representantes del profesorado titular.
 - b) Seis representantes del profesorado colaborador.
 - c) Tres representantes del profesorado ayudante.
 - d) Un representante del personal administrativo y técnico de cada servicio universitario.
 - e) Todos los miembros electos del Consejo del Alumnado.
4. Son competencias del Claustro:
 - a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y normas universitarias.
 - b) Ser informado de las líneas generales de actuación en la eUniv, en la docencia, la investigación, en la administración y en la gestión.
 - c) Debatir sobre la calidad de las enseñanzas y servicios universitarios y formular propuestas de mejora.
 - d) Ser oído en el nombramiento del Rectorado y del Canciller.

Artículo 16 Rectorado



1. El Rectorado es la máxima autoridad académica de la eUniv y ostenta su representación ante todas las instancias institucionales y académicas del sistema universitario.

2. La persona titular del órgano debe ser un académico de reconocida trayectoria, con el grado de doctor.

3. El nombramiento y cese del Rectorado corresponde a la Junta General, a propuesta de la Presidencia.

4. El mandato ordinario del Rectorado será de cuatro años, no estableciéndose límites en su renovación.

5. Las competencias del Rectorado son las siguientes:

a) Presidir la Junta Académica y definir, de acuerdo con la Junta General, las grandes líneas de gestión de la eUniv, y vigilar su cumplimiento.

b) Suscribir y denunciar acuerdos y convenios con otras Universidades, Administraciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y autorizar el uso en estos acuerdos y convenios de la denominación y emblema de la eUniv, hecho del que dará noticia a la Junta Académica y en la Junta General.

c) Proponer a la Junta General, a través del Económico, la contratación del personal académico, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine.

d) Proponer a la Junta General el nombramiento y destitución de los cargos académicos que correspondan de acuerdo con la organización académica de la eUniv.

e) Convocar elecciones para representantes en los distintos órganos de la Universidad.

f) Reconocer grupos de investigación en los términos que se establezca reglamentariamente.

g) Desarrollar las funciones de representación externa e institucional de la Universidad.

h) Ejercer las demás competencias académicas que le atribuya la legislación vigente, los presentes Estatutos, y todas aquellas que le sean confiadas o delegadas por los órganos académicos colegiados.

6. El Rectorado podrá nombrar y cesar, entre el profesorado doctor de la eUniv, uno o más vicerrectores con encargos funcionales específicos y competencias delegadas al efecto.

Artículo 17 *Protonotariado Académico*

1. El Protonotariado es el órgano académico unipersonal fedatario de los actos y acuerdos de la Junta Académica y responsable de la gestión académica de la eUniv con rango de Vicerrectorado.

2. El nombramiento y cese de la persona titular del cargo corresponde a la Junta General, a propuesta de la Presidencia, siendo el mandato ordinario del cargo de cuatro años renovables.

3. Las competencias del Protonotariado son las siguientes:

a) Asistir al Rectorado en las tareas de dirección académica de la Universidad.

b) Levantar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad.

c) Velar por el cumplimiento de la normativa general y propia de la EUNIV, de los acuerdos de los órganos colegiados y de las resoluciones del Rectorado, y ordenará y preverá su publicidad.

d) Dirigir el Registro General, custodiar el Archivo Central de la EUNIV y el Sello, y expedir las certificaciones que correspondan.

e) Organizar y velar por el buen fin de los procesos electorales que se desarrollen en la Universidad.

f) Coordinar la actividad administrativa de los centros.

g) Organizar y vigilar la custodia de las actas de calificación.

h) Elaborar la memoria anual de la Universidad para presentarla en la Junta Académica.

i) Organizar los actos solemnes de la Universidad y cuidar el cumplimiento del protocolo universitario.

j) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rectorado.

Artículo 18 *Direcciones de centros*

1. Los centros docentes y de investigación de la eUniv tienen un órgano académico unipersonal de dirección que ostenta su representación y ejerce sus funciones de dirección y gestión ordinaria.

2. La Junta General, a propuesta de la Presidencia, después de oído la Junta Académica, nombra y cesa, entre el profesorado titular de la eUniv, a las personas titulares de las Direcciones por un mandato ordinario de cuatro años renovables.

3. Corresponde a las Direcciones de los centros de la eUniv:

a) Dirigir y supervisar la docencia y las actividades del centro.

b) Proponer al Rectorado el nombramiento de una Subdirección, en su caso.

c) Reconocer los estudios de los alumnos que así lo soliciten, escuchados a los responsables de las áreas de conocimiento afectadas, y de conformidad con las normas aplicables.

d) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten al centro y, en especial, las relativas al buen funcionamiento de los



servicios y al mantenimiento de la convivencia académica.

e) Fomentar las actividades culturales y de extensión universitaria, de acuerdo con la programación general de la Universidad.

f) Proponer la implantación de nuevas titulaciones, la extinción de las implantadas o las modificaciones de los planes de estudio.

Artículo 19 *Secretarías de centros*

1. Los centros docentes y de investigación de la eUniv tienen un órgano académico unipersonal de Secretaría Técnica encargado de asistir a las direcciones en las tareas de gobierno ordinario del centro, de informar sobre el cumplimiento de las normas académicas, de custodiar la documentación y los expedientes académicos, de tramitar la expedición de los títulos y de certificar, con el visto bueno de la Dirección, los documentos y acuerdos emitidos.

2. La Secretaría Técnica es nombrada y removida por el Rectorado, a propuesta del Protonotariado, entre el profesorado doctor de la eUniv, por un período de cuatro años renovable por períodos sucesivos iguales. El titular del órgano debe ser un académico con el grado de doctor.

Artículo 20 *Coordinaciones de estudios*

1. Las enseñanzas estatales implantadas en la eUniv tienen un órgano académico unipersonal responsable de su coordinación académica que ejerce las funciones previstas en el sistema de garantía interna de la calidad de la Universidad.

2. Las Coordinaciones de estudios son nombradas y removidas por el Rectorado, por acuerdo de la Junta Académica, entre el profesorado de las enseñanzas, por un período de cuatro años renovable por períodos sucesivos iguales. Las personas titulares del órgano deben ser académicos con el grado de doctor.

V

Estructura académica

Artículo 21 *Centros*

1. La eUniv, para atender de la forma más adecuada la actividad docente e investigadora se estructura en centros universitarios.

2. La creación, modificación o supresión de centros universitarios en la eUniv corresponde a la Junta General, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

3. A fin de reforzar las relaciones con la sociedad y en especial con el mundo profesional y empresarial, la eUniv podrá dotarse, para cada uno de los centros, de un consejo asesor con funciones consultivas.

4. La eUniv podrá establecer convenios con otras entidades e instituciones públicas o privadas para impartir enseñanzas superiores, universitarias o especializadas, y para llevar a cabo programas conjuntos de investigación.

5. Los centros de la eUniv elaborarán una programación plurianual de actividades y un informe de gestión anual que se incorporará a la memoria de la Universidad.

6. El Colegio Universitario F. Layret (CUFL) es el centro de la eUniv responsable de la implantación de los títulos estatales de Bàxelor y de Máster.

7. La Escuela de Doctorado J.H. Newman (EDN) es el centro de la eUniv responsable de la implantación de los programas de doctorado.

8. Los institutos universitarios de la eUniv gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y se encargan de impulsar las iniciativas científicas y sociales de su ámbito de especialización, de acuerdo con el reglamento general de centros de la eUniv y el convenio de asociación correspondiente.

Artículo 22 *Centros adscritos*

La eUniv puede tener adscritos centros de enseñanza superior andorranos o extranjeros, para la impartición de estudios propios o estatales, de acuerdo con el régimen jurídico vigente.

VI

Estructura de gestión

Artículo 23 *Servicio universitarios*

1. Los servicios universitarios son unidades orgánicas que prestan servicios específicos en la Universidad, tanto de ayuda al estudio, a la docencia ya la investigación, como de atención a la comunidad universitaria ya la sociedad en general.

2. La creación, modificación, supresión o fusión de servicios universitarios corresponde a la Junta General, a iniciativa propia o a propuesta de la Junta Académica. El acuerdo de creación contemplará la estructura, las funciones y su dependencia orgánica, así como la designación, en su caso, del jefe o director del servicio y el régimen contractual.

3. Los servicios podrán ser organizados, prestados y gestionados por la eUniv o bien podrán ser prestados por otras personas o entidades en virtud de convenios o concesiones aprobados por la Junta General.

Artículo 24 *Jefaturas de los servicios*

Las Jefaturas de los servicios universitarios dependen del Protonotariado o del Vicerrectorado en el que se delegue, que es quien nombra y cesa a sus titulares, los



cuales deben ser miembros del personal administrativo y técnico de la eUniv con titulación superior, por un mandato indefinido.

VII

Comunidad universitaria

Artículo 25 *Alumnado*

1. Tienen la condición de alumnado de la eUniv todas las personas matriculadas en cualquier enseñanza implantada en un centro de la Universidad.

2. El alumnado disfruta de los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de igualdad de oportunidades y no sufrir ningún tipo de discriminación.
- b) Recibir una adecuada orientación e información en relación con los estudios y sus competencias y salidas profesionales.
- c) Recibir una docencia de calidad y la asistencia necesaria del profesorado.
- d) Ser evaluados con criterios de transparencia, rigor y objetividad.
- e) Disfrutar de representación en el Claustro y en el Consejo de Estudiantes de la Universidad.
- f) Ejercer la libertad de expresión, reunión y asociación en el marco universitario.
- g) Utilizar los servicios universitarios de forma adecuada y accesible.
- h) Cualquier otro derecho que emane de las normativas de la Universidad o de los convenios establecidos con terceros.

3. El alumnado asume los siguientes deberes:

- a) Desarrollar la actividad de estudio con la dedicación y el aprovechamiento necesarios.
- b) Cumplir los estatutos y normas internas de la Universidad.
- c) Ejercer la representación en los órganos universitarios, así como elegir a sus representantes en el Consejo de Estudiantes, de acuerdo con las normas de la Universidad.
- d) Participar en los procesos de gestión de la calidad previstos por el sistema de garantía interna de la Universidad y por la Agencia de Calidad de Andorra.
- e) Contribuir al desempeño de los fines ya la mejora del funcionamiento de la Universidad.

Artículo 26 *Representación*

El alumnado de la eUniv ejerce su derecho de representación y participación a través del Consejo del Alumnado. Los miembros de este órgano colegiado se eligen anualmente por sufragio universal de todo el alumnado matriculado y se elige un representante por cada curso de los estudios implantados.

Artículo 27 *Régimen disciplinario*

1. El alumnado queda sometido al Reglamento de Régimen Disciplinario de la eUniv, que es público y tipifica las faltas susceptibles de la correspondiente sanción, así como el procedimiento para la incoación y resolución de los expedientes disciplinarios, que en todo caso debe salvaguardar los derechos del alumnado implicado.

2. La ordenación de incoaciones de expedientes disciplinarios al alumnado es competencia de la Cancillería, en ejercicio de sus funciones de Sindicatura de Greuges. El Praelector actuará en todos los expedientes como secretario de las instrucciones.

Artículo 28 *Alumni*

Las personas tituladas por la eUniv tienen derecho a ser informadas de las actividades universitarias ya participar. La oficina del Espacio Alumni de la eUniv se encarga de atender a este colectivo, informarle y vehicular sus propuestas y sugerencias.

Artículo 29 *Personal académico*

1. El personal académico de la eUniv, en ejercicio de sus funciones profesionales ordinarias, desarrolla actividades docentes, de investigación y gestión académica.

2. El Rectorado otorga anualmente la vendia docendi, que comporta el ejercicio de la docencia con plena responsabilidad.

3. El personal académico de la eUniv le será de aplicación la legislación andorrana general y el régimen disciplinario y sancionador en particular.

4. Son derechos del personal académico de la eUniv:

- a) Ejercer la libertad de cátedra.
- b) Contribuir a la elaboración de los planes docentes y, en su caso, de los proyectos de investigación.
- c) Disponer de los medios adecuados para la realización de su labor docente e investigadora, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.
- d) Formar parte de equipos de investigación y percibir ayudas que puedan contribuir a su actividad investigadora.
- e) Participar en actividades de formación continuada que permitan la actualización de sus conocimientos.
- f) Programar, desarrollar y evaluar los estudios teóricos y prácticos impartidos en los centros de la Universidad, en las materias de su área de conocimiento, que figuren en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos académicos, sin perjuicio de la coordinación que establece la Universidad en este sentido.
- g) Ser evaluado en el cumplimiento de sus obligaciones universitarias.



h) Ejercer la libertad de expresión, reunión y asociación.

i) Utilizar las instalaciones y los servicios universitarios.

j) Realizar actividades para mejorar la capacidad profesional y aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de la sociedad andorrana.

k) Tener el reconocimiento de la actividad intelectual de las obras propias, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Son deberes del personal académico de la eUniv:

a) Asumir las responsabilidades de los cargos para los que haya sido designado.

b) Ejercer personalmente sus obligaciones docentes e investigadoras y las demás que se deriven de su relación con la Universidad de acuerdo con los Estatutos y con cualquier otra normativa aplicable.

c) Mantener actualizados sus conocimientos científicos y competencias docentes e investigadoras.

d) Atender a la diversidad del alumnado.

e) Informar al alumnado sobre sus criterios de evaluación.

f) Respetar a los demás miembros de la comunidad universitaria y las tareas que desarrollen, así como la pacífica convivencia y la libertad de cátedra.

g) Participar en los procesos del sistema de garantía interna de la calidad de la Universidad y de la AQUA.

h) Participar en los órganos académicos colegiados de la Universidad, así como elegir a sus representantes.

i) Contribuir al desempeño de las finalidades y a la mejora de la eUniv, y en especial colaborar en el establecimiento de los contenidos y las metodologías de la docencia y de los programas de investigación, de acuerdo con los avances de la su disciplina.

j) Respetar los Estatutos y otras normas de la Universidad.

Artículo 30 *Profesorado titular*

1. La categoría del Profesorado Titular de la eUniv corresponde al personal académico doctorado, con dedicación ordinaria en la Universidad, que asume la dirección de proyectos de investigación y la docencia plena en todos los niveles de estudios implantados.

2. El Profesorado Titular de la eUniv jubilado que mantiene su participación en proyectos de investigación o doctorado recibe el reconocimiento de Emérito.

3. El Profesorado Titular de la eUniv que acredita la evaluación positiva de su actividad científica por parte de una agencia externa de calidad, recibe el reconocimiento de Catedrático.

4. El Profesorado Titular de la eUniv que se dedica exclusivamente a la investigación recibe reconocimiento de Investigador.

Artículo 31 *Profesorado colaborador*

1. La categoría del Profesorado Colaborador de la eUniv corresponde al personal académico con el título de máster o equivalente, que asume docencia plena en las enseñanzas de bachelor o de máster.

2. El Profesorado Colaborador que participa en un proyecto de investigación doctoral de la eUniv recibe el reconocimiento de Investigador Doctorando.

Artículo 32 *Profesorado visitante*

1. La categoría del Profesorado Visitante de la eUniv corresponde al personal académico de otras instituciones de educación superior, que asume un encargo docente eventual y pleno en los estudios implantados, de acuerdo con su titulación acreditada.

2. El Profesorado Visitante de la eUniv que participa en proyectos de investigación recibe el reconocimiento de Investigador Visitante.

Artículo 33 *Profesorado ayudante*

1. La categoría del Profesorado Ayudante de la eUniv corresponde al personal académico con el título de máster o nivel equivalente que se encarga de las tareas de apoyo a la docencia y la investigación y tutoría del alumnado.

2. El Profesorado Ayudante de la eUniv que desempeña funciones tutoriales al alumnado recibe el reconocimiento de Tutor.

Artículo 34 *Personal no académico*

1. El personal administrativo y técnico constituye el grupo de la plantilla general de personal dedicado a las funciones de gestión, ejecución, apoyo y asistencia para la prestación de los servicios propios de la Universidad, sin perjuicio de eventuales colaboraciones en la docencia y la investigación en virtud de su nivel de titulación, capacidad y especialización.

2. El personal administrativo y técnico se incorpora a la plantilla de la eUniv siguiendo el régimen jurídico andorrano aplicable al efecto.

3. Son derechos del personal no académico:

a) Participar y ejercer la representación en todos aquellos órganos universitarios colegiados en los que esté prevista.

b) Ejercer la libertad de expresión, reunión y asociación.

c) Disponer de los recursos adecuados para el desarrollo de sus funciones.



- d) Participar en actividades de formación continuada que permitan la ampliación y actualización de sus conocimientos.
- e) Utilizar las instalaciones y servicios.
- f) Intervenir, mediante sus representantes, en la negociación de sus condiciones de trabajo.
- 4. Son deberes del personal no académico:
 - a) Observar los Estatutos fundacionales y demás normas de organización y funcionamiento de la Universidad.
 - b) Contribuir al cumplimiento de los fines ya la mejora de la eUniv.
 - c) Asumir las responsabilidades de los cargos para los que haya sido designado.
 - d) Mantener actualizados sus conocimientos y competencias.
 - e) Ejercer las funciones asignadas a su puesto de trabajo y las demás que se deriven de su relación con la Universidad, de acuerdo con los Estatutos y las normas que se deriven.
 - f) Participar en las actividades de la vida universitaria.
 - g) Participar en los procesos del sistema de garantía interna de la calidad de la Universidad y de la AQUA.
- 5. El personal no académico de la eUniv queda sometido a la aplicación del régimen disciplinario y sancionador previsto por el régimen jurídico laboral andorrano.

VIII Enseñanzas

Artículo 35 Titulaciones estatales

1. Los títulos universitarios estatales andorranos serán creados, regulados y expedidos por el Ministerio competente en materia de enseñanza superior.
2. La eUniv crea, regula y expide sus títulos propios, al amparo del régimen jurídico vigente.
3. La eUniv puede implantar títulos estatales o propios conjuntamente con otras instituciones de enseñanza superior, de acuerdo con el régimen jurídico establecido al efecto.

Artículo 36 Títulos propios

1. Los títulos propios de la eUniv se articulan en función del nivel académico requerido para el acceso, y se ordenan de acuerdo con su carga académica.
2. La condición de estudios no estatales se hará constar en el documento acreditativo de la titulación obtenida.
3. Los títulos propios de la Universidad serán emitidos por el centro responsable de su impartición.

Artículo 37 Régimen de admisión

1. La admisión a las enseñanzas estatales y propias de la eUniv se hace efectiva aplicando los principios de igualdad y mérito a las personas solicitantes, y en ningún caso se pueden aplicar regímenes discrecionales que puedan generar discriminaciones.
2. La eUniv puede establecer regímenes especiales de admisión para favorecer a personas y colectivos que requieran de un apoyo y protección en razón de sus circunstancias.

Artículo 38 Calidad docente

Todos los estudios, estatales y propios, implantados en la Universidad están obligados a cumplir con los procedimientos previstos por el Sistema de Garantía Interna de la Calidad.

IX Docencia

Artículo 39 Actividades formativas

Todas las materias ordinarias de los planes de estudios, estatales y propios, implantados en la Universidad deben incorporar preceptivamente actividades formativas teóricas, prácticas, participativas, y de investigación colaborativa o individuales.

Artículo 40 Metodologías docentes

Todas las actividades formativas se despliegan mediante las metodologías docentes correspondientes, facilitadas por la plataforma de aprendizaje de la eUniv, que generan las evidencias necesarias para realizar el seguimiento objetivo del progreso formativo del alumnado.

Artículo 41 Sistemas de evaluación

Todas las actividades formativas se evalúan a partir de su sistema específico, incorporado en la plataforma de aprendizaje de la eUniv, y el alumnado debe ser previamente conocedor de los elementos y parámetros de la evaluación, así como de su ponderación en la calificación final de cada materia.

Artículo 42 Carga lectiva

1. Todas las materias ordinarias de los planes de estudios, estatales y propios, implantados en la eUniv ordenan su carga lectiva en créditos europeos ECTS que conllevan cada uno de ellos una dedicación de 30 horas de trabajo.
2. La plataforma de aprendizaje de la eUniv controla la efectividad de esta medida mediante los parámetros incorporados en cada una de las metodologías docentes.

Artículo 43 Tutoría y orientación



1. El alumnado de nuevo acceso de todos los estudios, estatales y propios, dispone de un sistema de acogida, a fin de asegurar el conocimiento de las normas vinculadas a sus estudios y el dominio de las tecnologías educativas que le corresponde utilizar.

2. El alumnado de la eUniv dispone durante toda la duración de sus estudios de una atención tutorial personal de soporte y seguimiento, que contempla tanto la orientación docente como la gestión académica o administrativa.

X *Investigación*

Artículo 44 *Finalidades*

1. La investigación en la eUniv tiene como finalidades las siguientes:

- a) La mejora y actualización de la docencia.
- b) El desarrollo y la transferencia del conocimiento.
- c) La formación de capital humano en los ámbitos científico, tecnológico y humanístico.
- d) La cooperación y el intercambio con otros agentes científicos y sociales.
- e) La competitividad y la innovación de los sectores sobre los que se desarrolle la investigación.

2. Para la consecución de estos fines, la eUniv establecerá acuerdos y convenios de cooperación con organizaciones e instituciones de investigación públicas y privadas.

Artículo 45 *Organización*

1. El IFIA es el centro responsable de la organización de las actividades de investigación de la eUniv.
2. El desarrollo de líneas de investigación afines se hace efectivo mediante la creación, en el seno del IFIA, de cátedras de investigación especializadas.
3. La eUniv puede constituir centros de investigación especializada propios, participar en interuniversitarios o asociarlos mediante convenio u otras formas de cooperación.
4. La creación, supresión o vinculación de centros de investigación corresponde a la Junta Académica, a iniciativa propia o a propuesta del Senado Académico o del IFIA.

Artículo 46 *Programación*

1. La Comisión del IFIA es el órgano de programar la actividad investigadora de la eUniv.
2. La programación de investigación será de previsión plurianual y para su aprobación es preceptivo y vinculante el informe del Senado Académico y del Ecónomo.
3. La Comisión del IFIA estudiará y resolverá todas las propuestas de

investigación que le sean enviadas por el personal académico de la eUniv, así como las de agentes externos que le sean sometidas por los órganos de gobierno, consultivos o académicos de la Universidad.

4. Los resultados del desarrollo del programa general de investigación serán objeto de un informe anual preceptivo que se incorporará a la memoria de actividades de la Universidad.

XI *Garantía de la calidad*

Artículo 47 *Manual del sistema*

El sistema de garantía de la calidad de la eUniv se articula a través del Manual del Sistema de Gestión Interna de la Calidad (MSGIC), aprobado por la Junta Académica y ratificado por la Junta General.

Artículo 48 *Ejecución*

1. La ejecución de lo dispuesto en el MSGIC es responsabilidad del Protonotariado, del que depende el Servicio de Garantía de la Calidad, encargado de la gestión documental del sistema.
2. Los procesos vinculados a la organización e implementación del Sistema de Calidad se regulan en su norma específica.

Artículo 49 *Ejecución*

1. Las direcciones de los estudios convocan a las respectivas comisiones de seguimiento de la calidad de cada título y se responsabilizan de la elaboración del informe anual de seguimiento, así como de la evaluación que corresponda.